

RESOLUCION DAEH/DP/2024-79.

LA DIRECCION DE SERVICIOS DE ATENCION A EMERGENCIAS EXTRAHOSPITALARIAS (DAEH), entidad pública creada mediante el decreto 489-22 de fecha veinticuatro (24) de agosto del año dos mil veintidós (2022), provista de personalidad jurídica, con autonomía técnica, administrativa, financiera y patrimonio propio, cuenta con el RNC No. 430-352764, con domicilio en la avenida Los Próceres esquina Erick Leonard, sector Arroyo Hondo, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representada por su Director Ejecutivo, **Dr. JUAN MANUEL MENDEZ GARCIA**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad y electoral No .001-1165256-6, domiciliado y residente en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, quien fue debidamente designado mediante el decreto número 290-22 del 31 de mayo del 2022, como máxima autoridad de LA DIRECCION DE SERVICIOS DE ATENCION A EMERGENCIAS EXTRAHOSPITALARIAS (DAEH), dicta la presente resolución, por los motivos que se indicaran a continuación.

CONSIDERANDO: Que LA DIRECCION DE SERVICIOS DE ATENCION A EMERGENCIAS EXTRAHOSPITALARIAS (DAEH) es una institución de respuesta del Sistema Nacional de Atención a Emergencias y Seguridad 9-1-1, cuyo objetivo general es la provisión de los servicios de traslado sanitario y gestión del riesgo en situaciones de emergencias y desastres.

CONSIDERANDO: Que la DIRECCION DE SERVICIOS DE ATENCION A EMERGENCIAS EXTRAHOSPITALARIAS (DAEH), reconoce que el derecho de acceso a la información tiene una gran relevancia, ya que su ejercicio garantiza la transparencia y permite a la ciudadanía acceder libremente a las informaciones en poder de las instituciones del Estado.

CONSIDERANDO: A que la Ley núm. 200-04 del 28 de julio de 2004, Ley General de Libre Acceso a la Información Pública y el decreto núm. 130-05, de fecha 25 de febrero del 2005, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública, garantizan y reglamentan el ejercicio libre e indiscriminado del acceso a la información estatal, así como también, los procedimientos, plazos, limitaciones y restricciones.

CONSIDERANDO: Que el Responsable de Acceso a la Información Pública tiene las funciones de realizar todas las tareas encomendadas por la Ley No. 200-04, su reglamento y las normativas vinculadas.





DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN
A EMERGENCIAS EXTRAHOSPITALARIAS

CONSIDERANDO: Que LA DIRECCION DE SERVICIOS DE ATENCION A EMERGENCIAS EXTRAHOSPITALARIAS (DAEH) se mantiene en consonancia con las directrices emitidas desde la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental (DIGEIG), como órgano rector en materia de ética, transparencia, gobierno abierto, lucha contra la corrupción, conflicto de interés y libre acceso a la información en el ámbito administrativo gubernamental.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha 13 de junio de 2015, publicada en la Gaceta Oficial No. 10805, de fecha 10 de julio de 2015.

VISTA: La Ley núm. 200-04 del 28 de julio del 2004, Ley General de Libre Acceso a la Información Pública.

VISTO: El decreto núm. 130-05, de fecha 25 de febrero del 2005, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública.

VISTA: La Ley núm. 107-13, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo.

VISTA: La Ley núm. 13-07, sobre Transición hacia el Control Jurisdiccional de la Actividad Administrativa del Estado, promulgada en fecha 5 de febrero de 2007.

VISTA: La Ley núm. 41-08 de Función Pública, promulgada en fecha 16 de enero de 2008, publicada en la Gaceta Oficial No. 10458 de fecha 25 de enero de 2008.

VISTO: El Reglamento de Relaciones en la Administración Pública, núm. 523-09 de fecha 21 de junio de 2009.

VISTA: La Ley núm. 247-12, Orgánica de la Administración Pública, de fecha 14 de agosto del 2012, G.O. No. 10691 del 14 de agosto del 2012.

VISTO: El decreto número 489-22, de fecha 24 de agosto del 2022, que crea la **DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN A EMERGENCIAS EXTRAHOSPITALARIAS (DAEH).**

VISTA: La matriz de Responsabilidad Informativa de fecha 06 de mayo del 2024, de la **DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN A EMERGENCIAS EXTRAHOSPITALARIAS (DAEH).**

Por todo lo anterior, y en pleno uso de mis atribuciones como Máxima Autoridad de la **DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN A EMERGENCIAS EXTRAHOSPITALARIAS (DAEH)**, dicto lo siguiente:



RESUELVE:

PRIMERO: Valida la Matriz de Responsabilidad Informativa de fecha 06 de mayo del 2024, de la **DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN A EMERGENCIAS EXTRAHOSPITALARIAS (DAEH)**, de conformidad con lo establecido en la Resolución núm. 3/2012, de fecha 7 de diciembre del 2012, emitida por la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental (DIGEIG), para garantizar el flujo de información hacia la Oficina de Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO: Ordena la remisión de la presente resolución a las áreas y departamentos comprometidos con el flujo de información, dentro del ámbito de aplicación de la Matriz de Responsabilidad Informativa, para su conocimiento.

TERCERO: Ordena el registro de la Matriz de Responsabilidad Informativa de fecha 06 de mayo del 2024, de la **DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN A EMERGENCIAS EXTRAHOSPITALARIAS (DAEH)**, ante la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental (DIGEIG), junto a la presente resolución y la constancia de conocimiento de todas las áreas comprometidas en la matriz de responsabilidad informativa.

CUARTO: Ordena la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la **DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN A EMERGENCIAS EXTRAHOSPITALARIAS (DAEH)**.

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día siete (07) del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).



Dr. Juan Manuel Méndez García
Director

Dirección de Servicios de Atención a Emergencias Extrahospitalarias (DAEH).

